



Jefatura de
Gabinete
Zapopan

ACUERDO DEL CIUDADANO JEFE DE GABINETE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

Zapopan, Jalisco, 28 de abril del 2025 dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 45, 78, 85, 110, 111 y 114 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 54, 61 fracción II inciso c) segundo párrafo, 62, 63, 64, 65, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 18, 74 y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, 82 fracción V, 83 y 88 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 37 fracción XI, XIII y 47 fracciones V, XIII y XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 11, 12 y 13 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; artículo 8 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y con la finalidad de obtener información acerca del desempeño de las políticas y programas de gobierno mediante el monitoreo y la evaluación del ejercicio del gasto público; así como tener herramientas para la toma de decisiones para la consecución de fines y objetivos, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027, se emite el presente Programa Anual de Evaluación 2025 dos mil veinticinco, para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que establece las disposiciones generales de carácter técnico, normativo y administrativo para su ejecución y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma del artículo 134 publicada el 7 de mayo de 2008, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II.- Además de lo anterior, señala que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,



Jefatura de
Gabinete
Zapopan

respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

III.- Por su parte la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 8 establece que; es responsabilidad de las autoridades, instancias y organismos mencionados en el artículo 4º de esta Ley, en sus respectivos ámbitos de competencia, conducir sus actividades, fomentando la participación de los ciudadanos y los sectores público y privado, instituyendo para ello el Sistema Estatal de Planeación Participativa.

IV.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027, en la sección denominada Estrategias de Monitoreo y Evaluación, prevé que, de esta manera, el monitoreo y la evaluación, como estrategias para el desarrollo municipal, deberán contar con mecanismos e instancias de participación ciudadana de expertos y profesionales en monitoreo y evaluación, de organismos ciudadanos, sectores sociales y privados locales y nacionales, con independencia técnica e integridad pública.

V.- Para el cumplimiento del monitoreo y evaluación se mejora el Sistema de Monitoreo y Evaluación de los programas, proyectos y acciones establecidos y sus resultados, como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas ante la población zapopana.

VI.- El artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, establece que será la Jefatura de Gabinete, a través de sus áreas correspondientes, la encargada de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la administración pública municipal y se coordinará para los efectos correspondientes con los demás integrantes del Despacho de la Presidencia.

VII. La Fracción II del Artículo 32 del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece que la evaluación, se atenderá conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE), a través del acuerdo administrativo que para tal efecto emita la Jefatura de Gabinete del Gobierno Municipal de Zapopan, en donde se establecerán los lineamientos del PAE y su proceso estará a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento.



Jefatura de
Gabinete
Zapopan

VII. La Fracción V. del artículo 33 del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece la Dirección de Evaluación y Seguimiento llevará bajo su responsabilidad el proceso del Programa Anual de Evaluación (PAE) en estricto apego a los lineamientos establecidos para tal efecto, coordinando las actividades de monitoreo y evaluación de resultados para el desarrollo.

IX. El inciso d) de la fracción III, del artículo 34 del Reglamento de Planeación Participativa para el Municipio de Zapopan, Jalisco, establece que las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que estarán comprendidos en el Acuerdo Administrativo que para tal efecto emita la Jefatura de Gabinete del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.

Visto lo anterior y dado la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas para evaluar sistemáticamente el avance del municipio en la consecución de las metas y objetivos que se propone, así como el cumplimiento de los programas municipales y los programas realizados con los fondos de aportaciones federales, por los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente;



ACUERDO:

PRIMERO. A través del presente acuerdo se emite el Programa Anual de Evaluación, enunciado en lo sucesivo como (PAE 2025), mismo que contiene los lineamientos y criterios bajos los cuales habrán de realizarse las Evaluaciones de Procesos así como Estrategias de Operación y Control mismas que se detallan en el cuerpo del presente acuerdo y los Dictámenes de Evaluación de Desempeño de los Informes de Resultados y Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

SEGUNDO. El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

- I. Determinar los procesos estratégicos de las Entidades de la Administración Pública Municipal a los que se les aplicará la Evaluación de Procesos.
- II. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los Fondos de Aportación Federal ejecutados por el Gobierno Municipal de Zapopan en el Ejercicio Fiscal 2023.
- III. Definir el calendario de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento a lo dispuesto en este PAE 2025, y
- IV. Establecer la participación y vinculación de las áreas involucradas para la consecución del PAE 2025.

TERCERO. Las evaluaciones contenidas en el PAE 2025, serán obligatorias para todas las Dependencias y Entidades municipales involucradas en la aplicación y desarrollo de los fondos y programas correspondientes.

CUARTO. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, dependiente de esta Jefatura de Gabinete, establecerá los procedimientos metodológicos para la implementación de la estrategia de evaluación, encaminados a desarrollar información relevante en materia de evaluación.

QUINTO. La Dirección de Evaluación y Seguimiento será la responsable de elaborar el calendario de las etapas del proceso de evaluación, coordinar su ejecución y llevar a cabo el seguimiento de las etapas de:



- I. Planeación y sensibilización;
- II. Análisis de la información;
- III. Validación del Informe Final de Evaluación, y
- IV. Publicación del Informe Final en el portal oficial de internet que corresponda.

SEXTO. Las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Zapopan, sujetas a llevar a cabo el cumplimiento de este Programa Anual de Evaluación 2025, serán las encargadas de las etapas del proceso de evaluación con respecto a:

- I. Suministrar a la Instancia Evaluadora Externa (IEE), a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, la información y documentación requerida, así como las bases de datos institucionales relacionadas con el alcance de la evaluación aplicada.
- II. Revisar el Informe de Evaluación preliminar y entregar oportunamente a la IEE, a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, las observaciones que de la revisión resulten, a fin de que sean analizadas y, en su caso, incorporadas a la versión final del Informe de Evaluación.

SÉPTIMO. Los tipos de evaluación que se realizarán para el presente PAE 2025, son:

- I. **Evaluación de Procesos.** - esta analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión, y de igual manera los procesos operativos (actividades) desarrollados para transformar insumos en bienes y servicios públicos con valor público para la población objetivo, de tal manera que se optimicen (eficacia – eficiencia), aquellos procesos que logran generar mejores resultados en el programa, generando información que contribuya a mejorar la gestión operativa de los programas.

La evaluación contiene cuatro apartados:

1. **Análisis Institucional:** busca identificar las características propias del Ente Público, a través del trabajo emprendido en

materia de planeación estratégica plasmada en su filosofía organizacional.

2. **Análisis de la Gestión de Procesos:** analiza el conjunto de actividades inmersas en los procesos y procedimientos para llevar a cabo la estrategia (implementación de los Programas), con los criterios de eficacia y eficiencia para identificar tiempos de respuestas, restricciones y variabilidad de los factores, así como su articulación con las diversas áreas funcionales de la organización.
3. **Orientación a Resultados:** busca identificar la vinculación de la planeación estratégica, la estrategia implementada y su proceso con el enfoque hacia resultados.
4. **Rendición de Cuentas y Transparencia:** valora la información del Programa que se pone a disposición del público y los mecanismos mediante los cuales se divulga.

II. Evaluación Estratégica de Operación y Control. – analiza los resultados obtenidos de un programa o conjunto de programas en relación con los objetivos estratégicos institucionales a los cuales contribuyen.

III. Dictámenes de Evaluación de Desempeño. – de los Informes de Resultados y Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en su Ejercicio 2024.

OCTAVO. Las evaluaciones tomarán como referencia el modelo de Términos de Referencia establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mismos que están basados en las buenas prácticas que recomienda el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES - CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), agregando y adecuando elementos técnicos útiles para la toma de decisiones en las Dependencias y Entidades responsables de aplicar los recursos públicos para la ejecución de los programas de alcance municipal.



NOVENO. Para aplicar la evaluación establecida en el acuerdo séptimo se definirán Términos de Referencia (TdR) con la finalidad de que se genere información útil, rigurosa y homogénea, de tal forma que se contribuya a mejorar el desempeño de las intervenciones públicas municipales a través de programas municipales, acciones y/o proyectos de inversión.

DÉCIMO. Se aplicará la evaluación del tipo "Evaluación de Procesos", a los siguientes:

PROCESO	Unidad Administrativa Responsable
1. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.	OPD SERVICIOS DE SALUD ZAPOPAN.
2. BECAS DE ALTO RENDIMIENTO.	OPD CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

DÉCIMO PRIMERO Se aplicará la evaluación del tipo "Evaluación Estratégica de Operación y Control", a lo siguiente:

PROCESO	Unidad Administrativa Responsable
3. OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN.	OPD SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ZAPOPAN.

DÉCIMO SEGUNDO. Se realizarán los "Dictámenes de Evaluación de Desempeño" de los Informes de Resultados y Ejercicio, a los siguientes Fondos:

FONDO	Unidad Administrativa Responsable
1. FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM). EJERCICIO FISCAL 2023.	COORDINACIÓN GENERAL DE CERCANÍA CIUDADANA.
2. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN). EJERCICIO FISCAL 2023.	TESORERÍA MUNICIPAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DÉCIMO TERCERO. El formato para la ejecución del presente PAE 2025, consiste en las siguientes etapas y plazos:

Etap 1. Planeación y Sensibilización.

TIPO DE EVALUACIÓN	PERIODOS DE REÚNIONES DE APERTURA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN							
	Junio				Julio			
	1	2	3	4	1	2	3	4
DOS (2) Evaluaciones de Procesos.								
UNA (1) Evaluación Estratégica de Operación y Control.								
DOS (2) Dictámenes de Evaluación de Desempeño.								

Etap 2. Análisis de la Información.

TIPO DE EVALUACIÓN	PERIODOS DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN											
	Julio				Agosto				Septiembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
DOS (2) Evaluaciones de Procesos.												
UNA (1) Evaluación Estratégica de Operación y Control.												
DOS (2) Dictámenes de Evaluación de Desempeño.												

Etap 3. Validación de Informes de Evaluación.

TIPO DE EVALUACIÓN	PERIODOS DE CIERRE DE INFORMES DE EVALUACIÓN											
	Septiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
DOS (2) Evaluaciones de Procesos.				1 Ev.				1 Ev.				
UNA (1) Evaluación Estratégica de Operación y Control.							1 Ev.					
DOS (2) Dictámenes de Evaluación de Desempeño.										2 Ev.		

DÉCIMO CUARTO. Se deberán dar a conocer a través del Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus fondos y programas dentro de los 30 días posteriores una vez validado el informe final de evaluación.

DÉCIMO QUINTO. Se deberán difundir en el portal de transparencia señalado en el punto que antecede, la información siguiente:

- I. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus fondos, así como de los programas municipales y federales, resaltando la evaluación más reciente;



- II. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- III. En su caso, las reglas de operación y/o lineamientos vigentes de los fondos y programas federales.
- IV. En su caso, los Planes de Acción de Mejora de la Gestión.
- V. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- VI. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- VII. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- VIII. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos.
- IX. La base de datos generada para el análisis de la evaluación.
- X. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- XI. Resumen metodológico con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados.
- XII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo.
- XIII. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

DÉCIMO SEXTO. Una vez realizadas las evaluaciones de procesos y los Dictámenes de Evaluación de Desempeño, las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Zapopan, deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas, conforme al Plan de Acción de Mejora de la Gestión que cada Dependencia y Entidad elabore y se apegue a la disposición administrativa emitida por la Jefatura de Gabinete, para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las evaluaciones complementarias a los fondos y programas serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE 2025, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.



DÉCIMO OCTAVO. Las evaluaciones externas contenidas en el PAE 2025, deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los fondos y programas.

DÉCIMO NOVENO. Los requisitos mínimos que la Jefatura de Gabinete deberá solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refiere el Programa, además de las dispuestas por el artículo 51 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para llevar a cabo el proceso de adquisición, son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
- III. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación de fondos y programas gubernamentales en México o en el extranjero, correspondiente a la prestación de su servicio;
- IV. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de fondos y programas similares, y
- V. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación, y
 - c. La currícula del personal que realizará la evaluación del programa.

VIGÉSIMO. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás disposiciones aplicables.



Jefatura de
Gabinete
Zapopan

VIGÉSIMO PRIMERO. La evaluación que realizarán los consultores externos, deberá sustentarse en los criterios de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La evaluación y los entregables de cada una de las etapas, así como del informe final de evaluación que realicen los consultores externos, deberán ser revisados y aprobados por la Dirección de Evaluación y Seguimiento, dependiente de esta Jefatura de Gabinete.

VIGÉSIMO TERCERO. El costo de los contratos celebrados con los evaluadores externos se cubrirá con cargo al presupuesto municipal, autorizado para la evaluación del desempeño de las Políticas de Desarrollo, los Dictámenes de Evaluación de Desempeño y el Reporte de Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sustentable en este PAE 2025.

VIGÉSIMO CUARTO. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberán registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas, de conformidad a las disposiciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

VIGÉSIMO QUINTO. A la Jefatura de Gabinete, en el ámbito de su competencia, le corresponde la interpretación del presente PAE 2025 y la resolución de los casos no previstos en el mismo.

VIGÉSIMO SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, de conformidad a las disposiciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y se encontrará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en el PAE 2025.

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Jefatura de
Gabinete
Zapopan

VIGÉSIMO OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias y entidades públicas del Gobierno Municipal de Zapopan que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

Cumplase. -

Así lo resolvió la Jefa de Gabinete del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco ante la Tesorera Municipal y el Contralor Municipal ambos del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, quienes testifican y dan fe, en el ámbito de sus respectivas competencias.


**Jefa de Gabinete del Ayuntamiento
de Zapopan, Jalisco
Paulina del Carmen Torres Padilla**


**Tesorera Municipal
Adriana Romo López**


**Contralor Municipal
David Rodríguez Pérez**

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo administrativo suscrito por Paulina del Carmen Torres Padilla, Jefa de Gabinete del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco mismo a través del cual se emite el Programa Anual de Evaluación de los Procesos y los Dictámenes de Evaluación de Desempeño de los Informes de Resultados y Ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales FISM y FORTAMUN, del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco (PAE 2025), emitido con fecha del 28 de abril del año 2025, Dos mil veinticinco, mismo que consta de 12 doce hojas escritas por su anverso.